



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

LAS DECLARACIONES DE MALA FE EN EL PROCESO DE ALIMENTOS Y LA
VALORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS PARA UNA SENTENCIA JUSTA,
LIMA, 2024

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

NELSON MANUEL BERNUY DI-LEO

<https://orcid.org/0009-0009-0616-3015>

ASESOR

DR. ALBERTO VELARDE RAMIREZ

<https://orcid.org/0000-0003-0349-7529>

Lima, Perú , 2025

LAS DECLARACIONES DE MALA FE EN EL PROCESO DE ALIMENTOS Y LA VALORACIÓN DE LOS MEDIOS

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Trabajo del estudiante

4%

2

repositorio.upagu.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.uigv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

2%

5

intra.uigv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.uchile.cl

Fuente de Internet

1%

8

repository.ucatolica.edu.co

Fuente de Internet

1%

9

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

10

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

11

www.lexsoluciones.com

Fuente de Internet

1%

repositorio.uandina.edu.pe

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mis padres, amigos y a todos los estudiantes que les apasione el derecho civil y que buscan la existencia de un proceso justo y equitativo, en materia de alimentos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por las bendiciones otorgadas a lo largo de mi vida, a mis padres por su apoyo y enseñanzas, a mis docentes de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por todo el conocimiento brindado, a mis compañeros de trabajo por su apoyo, y a mi asesor por su buena voluntad y paciencia.

Muchas gracias.

Resumen y palabras clave.

El presente trabajo de suficiencia titulado “Las declaraciones de mala fe en el proceso de alimentos y la valoración de los medios probatorios para una sentencia justa, Lima, 2024”, tuvo como objetivo general el de determinar la relación entre las declaraciones de mala fe en el proceso de alimentos y la valoración de los medios probatorios para una sentencia justa, Lima, 2024, puesto que hoy en día muchas madres demandan alimento aduciendo hechos falsos o inciertos sin adjuntar en su demanda medios probatorios que acrediten los gastos de los menores, ya sea en salud, alimento, educación, vestimenta y demás, requiriendo montos exorbitantes que el demandado no puede cumplir, llegando a la conclusión que existe una relación directa entre las declaraciones de mala fe en el proceso de alimentos y la valoración de los medios probatorios para una sentencia justa, Lima, 2024.

Palabras clave: alimentos, demanda, obligado alimentario, pensión, medio de prueba, juzgado.

Abstract and Keywords

The general objective of this sufficiency work, entitled "Statements of Bad Faith in Child Support Proceedings and the Assessment of Evidence for a Fair Judgment, Lima, 2024," was to determine the relationship between statements of bad faith in child support proceedings and the assessment of evidence for a fair judgment, Lima, 2024. Today, many mothers sue for child support alleging false or uncertain facts without including in their claim evidence that proves the expenses for their minors, whether for health, food, education, clothing, and other expenses. They demand exorbitant amounts that the defendant cannot meet. The conclusion is that there is a direct relationship between statements of bad faith in child support proceedings and the assessment of evidence for a fair judgment, Lima, 2024.

Keywords: child support, claim, alimony obligor, support, evidence, court.

Índice general

| | |
|--------------------------------|------|
| Carátula..... | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Resumen y palabras claves..... | iv |
| Abstract and Keywords..... | v |
| Índice general..... | vi |
| Introducción..... | viii |

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|-------------------------------------|----|
| 1.1. Marco histórico | 11 |
| 1.2. Bases Teóricas..... | 12 |
| 1.3. Marco legal..... | 16 |
| 1.4. Antecedentes del estudio | 18 |
| 1.5. Marco conceptual..... | 20 |

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

| | |
|--|----|
| 2.1. Descripción de la realidad problemática... .. | 24 |
| 2.2. Formulación del problema general y específicos..... | 25 |
| 2.3. Objetivo general y específicos... .. | 26 |

CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|---|----|
| 3.1. Justificación e importancia del estudio..... | 28 |
| 3.2. Delimitación del estudio..... | 29 |

CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

| | |
|--|----|
| 4.1. Diseño esquemático | 32 |
| 4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño..... | 33 |

CAPITULO V: PRUEBA DEL DISEÑO

| | |
|--|----|
| 5.1. Aplicación de propuesta de solución | 37 |
|--|----|

| | |
|--------------------|----|
| Conclusiones | 40 |
|--------------------|----|

| | |
|-----------------------|----|
| Recomendaciones | 41 |
|-----------------------|----|

| | |
|----------------------------------|----|
| Referencias bibliográficas... .. | 42 |
|----------------------------------|----|

| | |
|--------------|----|
| Anexos | 46 |
|--------------|----|

INTRODUCCIÓN

Los alimentos que lo conforman, la vestimenta, educación, recreación, alimento propiamente dicho, salud y demás aspectos, son necesarios para el desarrollo de todo niño y adolescentes que buscan convertirse en personas de bien en una sociedad ya establecida, no debiendo existir agentes que lo impidan ni mucho menos irresponsabilidad del padre o madre en el desarrollo de estos, es por ello que el Estado protege y permite que se demande alimentos pues se desea salvaguardar el derecho de los menores a vivir y desarrollarse con todas las comodidades posibles.

La problemática se puede apreciar, en que al momento de demandar las madres o padres de familia, alegan hechos falsos y no adjuntan medios probatorios de cada uno de los hechos alegados, más aun cuando existe una incongruencia entre lo que piden y lo que gastan, pues la pensión alimenticia es única y exclusivamente para los menores no para los padres ni sus gastos personales, más aun que ambos padres son los responsables de forma equitativa de los alimentos de los menores, no debiendo existir una intención de evadir esta responsabilidad ni mucho menos ser injustos al momento de tomar una decisión en el monto de las pensiones alimenticias por parte de los jueces.

En el presente trabajo de suficiencia profesional el cual constó de cinco capítulos, se ha podido acumular información relevante respecto al proceso de alimentos, como este se desarrolla y como los intervinientes muchas veces actúan de mala fe cegados por una ambición que los aparta de lo que realmente los menores necesita, buscando para ello una alternativa de solución a través de una

propuesta legislativa, planteada en el capítulo cuatro y cinco, y así arribar a conclusiones certeras que ayuden a la sociedad.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco histórico

En la historia de la humanidad, la creación de las familias ha sido inevitable, y los derechos y obligaciones que los integrantes poseen ha ido evolucionando con el tiempo, pero siempre con la misma esencia, ya que el padre era quien trabajaba, mientras que la madre se quedaba en casa al cuidado de los hijos, y estos estudiaban para convertirse en alguien importante en la vida, este estilo de vida se ha replicado de generación en generación es por ello que desde la independencia del país en 1821, simplemente la forma de vivir de las familias permitió mayor libertad y derechos frente a la sociedad.

Ya para el siglo XIX, los movimientos modernistas y de la lucha de los derechos laborales permitieron que una fuerza de trabajo apareciera, siendo la mujer quien ahora salía a la sociedad a trabajar y buscar mantener al seno familiar, pues el esposo quizás falleció o simplemente no podía hacerlo, esta figura permitió concederles derecho a las mujeres y que hoy en día las vemos en cargos públicos, con profesiones muy bien pagadas y con una buena solvencia económica.

Por su parte el derecho ha ido cambiando y modificándose supeditada a la sociedad es decir es por ello que hemos tenido tres códigos civiles en nuestro haber ya sea la de 1852, 1936 y la de 1984, cada una con influencias extranjera distinta y que se apegaban a las épocas y a las situaciones que se vivían en ese entonces, acogiendo para ello el derecho de familia o de los alimentos una mayor preponderancia en el siglo XX, pues el movimiento de la migración interna se da y se rompe con ese paradigma de familia unida, y se vuelve un punto álgido en donde los padres se separan y la madre es quien asume la responsabilidad muchas veces

debiendo acudir a un poder judicial para pedir los alimentos al padre indolente que simplemente se niega a pagarlo.

La obligación de los alimentos es recíproca y son los padres quienes están obligados a entregarlo, debiendo requerirse en base a la necesidad del menor y a las posibilidades del padre y de la situación en la que se vive.

1.2. Bases Teóricas

Según Vega (2020) los padres se encuentran obligados a prestarles los alimentos, educación, vestimenta, atención de salud y demás beneficios a sus hijos hasta que estos alcancen la mayoría de edad o sigan estudios superior hasta los 28 años de edad, la norma es clara en brindar este requerimiento a los padres para que puedan cumplir con sus hijos, de lo contrario existiría un desinterés y egoísmo latente por el desarrollo de los menores, es por ello que cada padre o madre debe cumplir con el desarrollo de sus hijos a fin que puedan alcanzar objetivos claros en la vida sin inconveniente alguno.

Para Ochoa (2021) las familias disfuncionales o ensambladas son muy comunes en la actualidad, ver a padres separados viviendo con una pareja de la misma condición con hijos, ya no es extraño, es más, buscan salir adelante por el bien de sus hijos y el de los otros, el problema nace cuando uno de los padres se desentienden de su hijo, y no presta los alimentos requeridos para que este último pueda subsistir, pues en una sociedad capitalista como la nuestra, todo es valorizado en dinero, y todo cuesta, es por ello que nace la necesidad de demandar ante un

juzgados de paz letrado un proceso de alimentos para reclamar en beneficio del menor.

Según Aguilar (2021) hoy en día se aprecia una cantidad de madres que demandan una pensión alimenticia a sus ex convivientes o parejas para que al menos cumplan con una pensión mensual, requiriendo montos muchas veces altos pero sin acreditar las labores que realiza el demandado o los gastos que poseen los menores, es decir lo que buscan es que el juez decida un monto según su criterio, siendo esto una mala praxis pro parte de los abogados litigantes, más aun cuando los demandados contestan, siempre señalan ganar el mínimo vital, pero esto se escapa de toda realidad, situación que el juzgado se ve obligado a decidir en base a las pruebas presentadas y la máxima de la experiencia en beneficio siempre del menor.

Para Chagua y Lavalle (2022) Al momento de redactar una demanda esta se debe basar en hechos ciertos y probables, es decir cada hecho señalado debe tener un medio probatorio que lo exprese; sin embargo, muchas veces se alega actos, situaciones o supuestos que no son reales o que son exagerados, y como no son contradichos por el demandado, muchas veces se presumen ciertos, estos aspectos dañan y perjudican el proceso de alimentos, pues el juez no podrá actuar con justicia en cuánto al monto de pensión alimenticia se trate.

Según Chavez (2022) las declaraciones de mala fe que realiza tanto la demandante como el demandado muchas veces intenta sorprender al juez para que este se ponga a favor de una de las partes; sin embargo, lo alegado debe ser probado y mientras que esto no se pueda realizar entonces el juez tendrá el pleno criterio de actuar con las pruebas que se adjuntan, quedando su derecho de las partes desmentir

lo argumentado por cada una de ellas, pero no existe una norma que les prohíba o se indemnice por las alegaciones falsas, pues en una demanda se debe ser cuidadoso y respetuoso de los que se señala o se acusa; sin embargo, esto se ha perdido en el pasar de los tiempos y perjudica a la parte que no puede desmentir lo alegado por la otra.

Para Pizarro (2023) existe una cuestión que pocas veces se valora o se aprecia en los procesos de alimentos y es la determinación o muestra de los gastos que se realiza con el dinero que las madres reciben por la pensión alimenticia, es decir si el juez dictamina el pago de una pensión alimenticia de 1000 soles en favor de los menores dinero que será administrado por la madre, esta no acredita el sustento del gasto mensual, y simplemente se queda como si ese dinero fuera para los menores, situación que deja un vacío al derecho del demandado en comprobar si el dinero es utilizado en sus hijos o no, pero la ley no regula este acto, situación que debería cambiar.

Según Pérez (2021) en los procesos de alimentos al tener audiencias únicas en donde se invita a conciliar, se debate las pretensiones tanto de la parte demandante como de la demandada respecto a la pensión alimenticia, y se actual los medios probatorios, muchas veces no es suficiente para que el juez pueda convencerse de quien actúa de buena fe o quien actúa de mala fe, pues la madre o mujer que demandada no siempre es la buena de la historia, y su ambición muchas veces sobrepasa cualquier beneficio a sus menores hijos, es por ello que el juez deben tener un criterio acorde con la norma para emitir sentencias justas que beneficien a ambas partes.

Para Huamán y Huamán (2024) en un proceso de alimentos la parte demandada se debe defender a toda costa respecto a los alegados por la parte demandante, pues es común dejar mal parado al demandado, como aquella persona deudora que no cumple con sus hijos y que es un padre desnaturalizado que a pesar de tener una profesión o solvencia económica se desentiende de ellos, siendo esta situación muchas veces agobiantes y hasta penoso, ya que se intenta a través de una cuestión de lastima, aparentar un estado de necesidad e indulgencia que pasa tanto los menores y la madre, pero no siempre es así pues el padre a pesar de cumplir la madre demanda la pensión de alimentos.

Según Yangali (2024) en los casos de alimentos no se puede presumir o tener un prejuicio en que la madre es la buena de la historia o que los hijos se encuentran en un estado de necesidad absoluta, pues si esto es contradicho por la parte demandada, y aseverando con medios probatorios contundentes como depósitos a nombre de la demandante, entonces la parte demandante debe tener un castigo por las falsas alegaciones que realiza y por intentar sorprender al dicho despacho del juez, pues todo debe ser probado y no presumido, más aun cuando del nacimiento de una obligación perenne se trate, la cual puede perjudicar al demandado.

Para Silva (2022) producto de la cantidad de expediente o procesos que se ven en los juzgados de paz letrados, muchas veces se deja de lado la exigencia de las demandas y de los actos procesales que en ella se establecen, es decir que cada hecho que se pretende cuidar o reclamar debe ser probado con medio probatorio idóneo, de lo contrario debería ser desestimado, ya sea el caso si existe una madre que reclama una pensión alimenticia del 60% de los ingresos del demandado, esta al menos debe probar los gastos que realiza en beneficio de su menor hijo que permitiría

reclamar dicho monto, pero al no hacerlo entonces no podría otorgarse una pretensión como la señala, más aun cuando el demandado demuestra que la demandante actúa de mala fe al presentar hechos falsos o situaciones contradictorias.

1.3. Marco legal

En nuestro ordenamiento jurídico se busca el respeto a la familia y a los integrantes de esta, ya sea en su condición física, psicológica o alimentaria, no pudiendo ser ajenos a la intervención e las instituciones del Estado para que esto suceda, es por ello que en el artículo 4 se señala que:

Artículo 4. - Protección a la familia

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Ahora bien, en el código civil se señala cuáles son las obligaciones de los padres respecto a la pensión alimenticia, más aun debiendo tener en cuenta que esta debe ser proporcional a las necesidades del menor y también proporcional a las posibilidades del demandado, pues no sería justo que se pida más de lo que se puede

dar cuando no exista una necesidad aparente es por ello que en el artículo 472 del código civil se señala que:

Artículo 472.- Noción de alimentos*

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

En el código procesal civil se expresa los requisitos de una demanda y como esta debe estar fundamentada en hechos debidamente probados y en base al reclamo de derechos señalados por la propia norma es por ello que quien demanda debe ceñirse a la verdad y realidad de las cosas y reclamar lo que es justo sin faltar a la verdad ni afectar a la parte demandada es por ello que en el artículo 424 del código procesal civil se expresa que:

Artículo 424. - Requisitos de la demanda*

La demanda se presenta por escrito y contendrá: (...)

5. - El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide.

6. - Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente en forma precisa, con orden y claridad.

7. - La fundamentación jurídica del petitorio. (...)

1.4. Antecedentes del estudio

Antecedentes nacionales

Según Antonio (2021) en su tesis titulada Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en las demandas de exoneración de alimentos, tuvo como objetivo general el de mostrar cómo requiere y no establece absolutamente medidas, ni excepciones, para cumplir con los requisitos específicos el artículo 565-A del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, teniendo como enfoque de investigación el cuantitativo, el tipo de investigación fue básica, el diseño no experimental, el nivel descriptivo, llegando a la conclusión que el juzgador en todo caso vía control difuso, debe aplicar la ley constitucional a un comportamiento legal efectivo, comparable a un requisito oficial para limitar el acceso a la justicia

Para Adrianzen (2018) en su tesis titulada Razones jurídicas que influyen en la demora de los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados de Cajamarca y afectación al principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, tuvo como objetivo general el de identificar las razones jurídicas que influyen en la demora de los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Cajamarca y afectación al principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, teniendo como enfoque de investigación el cuantitativo, el tipo de investigación fue básica, el diseño no

experimental, el nivel descriptivo, llegando a la conclusión que a incorrecta aplicación de los plazos en los actos procesales de la ley en materia de alimentos; la rotación de especialistas y cambio de jueces mediante disposiciones resolutivas de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Según Aguilar y Mormontoy (2021) en su tesis titulada Incumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos y la vulneración al principio de celeridad, tuvo como objetivo general el de Analizar qué manera el incumplimiento en los plazos en los procesos de alimentos influye en la vulneración del principio de celeridad en el Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, teniendo como enfoque de investigación el cuantitativo, el tipo de investigación fue básica, el diseño no experimental, el nivel descriptivo, llegando a la conclusión que el incumplimiento de los plazos en el proceso de alimentos es causado por las partes procesales y el propio juzgado

Antecedentes internacionales

Para el tesista Colombia Daza (2023) en su tesis titulada Delito de inasistencia alimentaria: análisis jurídico de la despenalización en Colombia, tuvo como objetivo general el de determinar el impacto de la despenalización de este delito en Colombia, teniendo como enfoque de investigación el cuantitativo, el tipo de investigación fue básica, el diseño no experimental, el nivel descriptivo, llegando a la conclusión que existe la necesidad de la penalización o despenalización de la conducta punible materia de investigación, con el propósito de brindar una perspectiva fundamentada y enriquecer así el conocimiento sobre este tema de relevancia social y jurídica.

Según el tesista argentino Balta (2019) en su tesis titulada La autonomía de la voluntad en las obligaciones alimentarias conforme el derecho internacional privado argentino, tuvo como objetivo general el de determinar las obligaciones alimentarias internacionales, provenientes de una unión matrimonial o como consecuencia de la responsabilidad parental, teniendo como enfoque de investigación el cuantitativo, el tipo de investigación fue básica, el diseño no experimental, el nivel descriptivo, llegando a la conclusión que existe la necesidad de hacer prevalecer el derecho del menor al pago de una pensión alimenticia.

Para el tesista chileno Escobar (2018) en su tesis titulada El rol de la diligencia del deudor en las obligaciones de resultado, tuvo como objetivo general el de explorar los roles que la doctrina le ha dado a la diligencia en las obligaciones de resultado: dependiendo del rol que se le asigne, se derivan distintos efectos., teniendo como enfoque de investigación el cuantitativo, el tipo de investigación fue básica, el diseño no experimental, el nivel descriptivo, llegando a la conclusión que existe roles que se le han asignado a la diligencia del deudor en los casos de obligaciones de resultado y los distintos efectos.

1.5. Marco conceptual

En el presente trabajo de suficiencia profesional se plantearon los siguientes conceptos:

Alimentos. - Es el conjunto de derechos que percibe una persona ya sea vestimenta, educación, salud, recreación alimento y demás que buscan beneficiar o saciar una necesidad aparente. (Yangali, 2024)

Demanda. - Es la materialización del derecho de acción, la cual es planteada por una persona quien requiere o exige el cumplimiento de un derecho como tal. (Vega, 2020)

Familia. - Es el grupo de personas que compartes un vínculo sanguíneo o de afinidad, obligándose cada uno de ellos a respetarse y cumplir ciertas normas o exigencias plantadas por la sociedad y el Estado donde se encuentren. (Silva, 2022)

Obligado alimentario. - Es quien posee una obligación de pasar alimentos, en beneficio de sus menor hijo o hijo mayor de edad que cursa estudios superiores o cónyuge. (Pérez, 2022)

Medio de pruebas. - Es el instrumento que se utiliza para demostrar una alegación o hecho dentro de un proceso judicial, el cual será valorado por el juez a cargo a fin de emitir una decisión justa. (Pizarro, 2023)

Falsa declaración. - Son las declaraciones inapropiadas o alegadas de la realidad que una persona alega dentro de un proceso, pudiendo afectar a otras o culparlas de forma indebida. (Ochoa, 2021)

Juez. - Es la máxima autoridad dentro de un proceso judicial, es quien dirige el mismo, y busca el respeto del derecho de todos los participantes, a fin de poder tener una decisión final en base a derechos y justicia. (Escobar, 2018)

Proceso civil. - Es la institución jurídica en la cual participan un conjunto de partes procesales que debaten la exigencia de un derecho u obligación a cumplirse, para que el juez de la causa pueda dar una decisión final al respecto. (Cotrinza, 2022)

Sentencia. - Es la decisión final realizada por el juez, la cual se encuentra plasmada en un documento, siendo esto notificado a las partes para que puedan saber de ello. (Baltar, 2019)

Pensión alimenticia. - Es el monto de dinero en el cual se obliga una persona a pagar a otra para poder satisfacer las necesidades de los hijos menores de edad, según lo ordenado por el juez. (Aguilar, 2022)

Estado de necesidad. - Es la situación de hecho en la cual se encuentra una persona, y quien pasa diversas dificultades que le hace imposible poder alimentarse, mantenerse a sí misma, en salud o bienestar, debiendo de necesitar de alguien para poder realizarlo. (Aguilar, 2023)

Remuneración Mínima Vital. - Es el monto dinerario establecido por el Estado, para que las diferentes instituciones contraten a su peruana o trabajadores y no se le pueda pagar menos de dicho monto establecido. (Chagua y Lavalle, 2022)

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad el problema son las alegaciones sin fundamentos que las madres realizan al momento de presentar su demanda de alimentos, es decir, existen madres que sin el más mínimo descaro mienten o intentan sorprender al juez alegando un estado de necesidad, indulgencia, o de abandono total y falta de apoyo por parte del padre, quien no pasa una pensión alimenticia digna a sus hijos y se ha desentendido totalmente de ellos; sin embargo, estos hechos no son ciertos, pues el demandado mes tras mes cumple como padre, claro está lo hace según sus posibilidades, pero cumple como tal, siendo esto debatido en audiencia, pero el juez no hace más que abocarse al tema en cuestión que es el monto dinerario, es aquí en donde nace la pregunta, y ante esos hechos falsos que se alega porque no hay un castigo.

La problemática se agudiza cuando el juez con un prejuicio ya existente en su pensamiento toma una decisión perjudicial para el demandado estableciendo un monto de pensión exorbitante y fuera de toda realidad planteada en el proceso, pues en la demanda presentada no se ha establecido el monto que el menor gasta mensualmente ni mucho menos se ha probado con boletas de pagos, estos gastos reclamados que en sumatoria debería ser lo que pretende la demandante, pero no hay, entonces por qué los jueces de paz letrado actual por inercia y planeta una pensión de alimentos sin ni siquiera evaluar correctamente lo fundado en la demanda ni mucho menos los medios probatorios.

A todo esto se le suma, la practicidad y celeridad de la audiencia de alimentos que al realizarse en una sola audiencia no existen cuestiones probatorias adecuadas

ni se valoran los documentos presentados por las partes tomando el juzgado la suerte de un abogado más de la parte demandante pues busca la satisfacción de su pretensión dejando de lado el derecho de defensa del demandado que lo único es que desea que se respete la verdad de los hechos y no se afecte de forma injusta su estabilidad económica.

2.2. Formulación del problema general y específicos

Problema general:

¿Qué relación existe entre las declaraciones de mala fe en el proceso de alimentos y la valoración de los medios probatorios para una sentencia justa, Lima, 2024?

Problema específico 1

¿Qué relación existe entre la declaración de la demandante de hechos falsos y la decisión que tome el juzgado en la sentencia?

Problema específico 2

¿Qué relación existe entre la alegación de un estado de necesidad inexistente y los medios de pruebas no valorados por el juzgado?

2.3. Objetivo general y específicos

Se plantearon como objetivos de investigación los siguientes:

Objetivo general.

Determinar la relación existente entre las declaraciones de mala fe en el proceso de alimentos y la valoración de los medios probatorios para una sentencia justa, Lima, 2024

Objetivo específico 1

Establecer la relación existente entre la declaración de la demandante de hechos falsos y la decisión que tome el juzgado en la sentencia

Objetivo específico 2

Determinar la relación existente entre la alegación de un estado de necesidad inexistente y los medios de pruebas no valorados por el juzgado

CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Justificación e importancia del estudio

Justificación teórica.

La presente justificación se centró en el conocimiento que se ha acumulado de los diferentes autores y tesis los cuales en sumatoria han podido aportar a nuevos conocimientos que en el presente trabajo se han plasmado, ya que siempre se habla de la parte demandante en un proceso de alimentos y como los hijos merecen una pensión de alimentos dignas; sin embargo, se debe tener en cuenta que los beneficiados de esta pensión son única y exclusivamente los hijos y no la madre quien demanda, no pudiendo exigir sumas que se escapen de lo real ni mucho menos intentar alegar hechos falsos con pruebas inexistentes, ya que el demandado es una persona que trabaja y también busca subsistir con el pago que percibe.

Justificación práctica

Esta justificación está centrada en la intención de apoyar a la sociedad y sobre todo a que cada proceso de alimentos se realice con justicia y ningún ápice de desigualdad o discriminación, ya que no siempre la parte demandante es quien tiene el derecho o es quien señala la verdad, por el contrario muchas veces se puede apreciar que las madres son quienes ambicionan el dinero del demandado para su uso personal dejando de lado el bienestar de los menores, no pudiendo ser esto previsto por el juez quien se ha mecanizado tanto en el proceso que lo unción que desea es emitir sentencia para que se pague una pensión de alimentos sin evaluar la realidad de los hechos ni mucho menos los medios de pruebas presentados por las partes.

Justificación metodológica

Esta justificación estuvo centrada en que se ha seguido con los parámetros exigidos por la universidad, así como por las normas APA séptima edición, a fin de lograr un trabajo de investigación de calidad que pueda ser utilizado por otros estudiantes o investigadores que les apasione el derecho civil, pudiendo ser citado y usado como referencia sin inconveniente alguno.

Importancia del estudio.

La importancia el estudio radica en el hecho que se busca dejar de lado la desigualdad y los prejuicios que poseen los procesos de alimentos, ya que no se valora los hechos alegados por las partes, la cuales pueden ser falsas y causar una percepción distinta a la realidad, o también no se acumula en esto medios de pruebas pertinente que permitan plantear montos de alimentos justos, según las necesidades de los menores, así como de las posibilidades económicas de los demandados.

3.2. Delimitación del estudio

Delimitación temporal.

Esta delimitación se encuentra supeditada en el año 2024, periodo en el cual el país no ha tenido problemas económicos, políticos ni sociales y ha permitido que la sociedad que la conforma puedan trabajar libremente y hacer su vida de los más normal posible, permitiendo que se pueda investigar los casos provenientes de los diferentes juzgados de paz letrados los cuales toman decisiones muy rápidas dejando

de lado los medios probatorios adjuntados por las partes, así como de la corroboraciones de las alegaciones planteadas las cuales muchas veces son falsas y calumniosas.

Delimitación territorial.

La investigación se encuentra delimitada en la ciudad de Lima, lugar en donde se evidencia un gran número de familias que poseen características indistintas, aspectos socioeconómicos muy variados pero que todos tiene los mismos derechos siendo estos los de obtener una pensión de alimentos dignas para los hijos menores de edad.

CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

4.1. Diseño esquemático.

Si bien en los procesos de alimentos se busca que los alimentistas posean una pensión de alimentos digna que puedan permitirle subsistir y desarrollarse sin inconvenientes, se debe tener en cuenta que existe malas madres que lo unió que hacen al demandar en un proceso de alimentos es verlo como una venganza o intención de obtener dinero para satisfacer sus necesidades y estos aspectos se pueden apreciar en la misma demanda, cuando alegan hechos falsos e intentan quedar como las víctimas de una relación caótica con el demandado es por ello que se ha buscado plantear un proyecto de ley que permita cambios en la forma de ver el proceso penal.

El proyecto de ley planteado se ha denominado: “Ley de igualdad en el proceso de alimentos y el respeto de las actuaciones probatorias”.

Con el proyecto de ley planteado se busca que las demandantes y sus abogados tengan cuidado con las alegaciones que precisan en la demanda, más aún si es que no poseen prueba de como probarlo, ya que se tomaría como una falsa declaración.

Asimismo, los jueces deberán ceñirse a lo que en la demanda se aprecia debiendo exigir un cálculo de los gastos que la demandante realiza en favor de los menores para poder entablar la pensión de alimentos.

4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño

El proyecto de ley denominado “Ley de igualdad en el proceso de alimentos y el respeto de las actuaciones probatorias”, busca un mejor control de los procesos de alimentos a fin de existir sentencias justas que no solo beneficien a la madre de los menores quienes muchas veces viven del dinero del demandado, sino que se den pensiones justas en relación a lo que realmente se gasta en beneficio de los niños, es por ello se ha visto este punto desde tres enfoques puntuales:

Enfoque legislativo.

Los partidos políticos son los personajes más idóneos en plantear leyes que permitan ayudar a la sociedad, y en específico a las madres y padres que desean entablar un proceso de alimentos, debiendo este actuarse con justicia e igualdad de las partes, pues nadie merece una sentencia que les afecta en demasía es por ello que el congreso debe buscar que los procesos sean respetados por las partes y lo que se declaren en ellos sea en base a verdad y que esté debidamente probado.

El congreso de la república busca crear normas que satisfagan nuestras necesidades, sin embargo, al no tener un contacto directo con la población, es menester de este humilde estudiante brindar información que permita dar a conocer la problemática de las declaraciones y la ausencia de medios probatorios que se ven en un proceso de alimentos, emitiéndose así sentencias injustas para la parte

demandada o para la parte demandante.

Enfoque institucional

El poder judicial a través de los diversos juzgados de paz letrados del país deben actuar con eficiencia y centrándose en los medios probatorios que se adjuntan en el proceso, sin embargo, se posee un precepto equívoco acerca del demandado, como si este fuera el villano de la historia, cuando en realidad no lo es, pues la demandante a través de alegaciones falsas e información inexacta intenta dejar pro los suelos al demandado, situación que no se debe permitir, pues no es justo alegar hechos falsos ante una autoridad como es el juez.

Los jueces deben no solo realizar el proceso con celeridad, sino deben realizar el proceso respetando del derecho e las partes y versar sobre las pruebas que se adjuntan, pues la parte demandante no puede pretender indicar que se encuentren en estado de necesidad y que se gasta demasiado dinero en los alimentos de sus hijos cuando en realidad no es así, situación que ha puesto en una línea errónea de pensamiento para los jueces del país.

A través del presente proyecto de ley se busca que los jueces tengan mejores criterios al calificar la demanda y los medios probatorios que presentan tanto la parte demandante como el demandado en un proceso de alimentos, a fin de emitir sentencias justas que beneficien a ambas partes respecto al monto de la pensión alimenticia.

Enfoque social

La población en general merece juicios justos y probar en audiencias los hechos que son reales o no impidiendo de forma rotunda que las partes aleguen hechos falsos y no adjunten medios de pruebas cruciales que permitan acreditar la responsabilidad económica tanto de la demandante como del demandado, pues es injusto pensar que todo lo alegado por la madre es cierto, y ella es la víctima del proceso de alimentos, cuando en realidad muchas veces no es así, más aun que no se estila declarar por parte de esta que hace con el dinero que recibe una vez ganado el proceso.

CAPITULO V: PRUEBA DEL DISEÑO

5.1. Aplicación de propuesta de solución

El proyecto de ley denominado: “Ley de igualdad en el proceso de alimentos y el respeto de las actuaciones probatorias”, busca un mejor control del juez en las alegaciones en la demanda y dentro del proceso, así como los medios probatorios adjuntados, a fin de tener sentencias que se adecuen a la realidad y no sean extremadamente perjudicial para una de las partes.

Para la elaboración y aprobación del proyecto de ley el partido político interesado en la misma deberá realizar las siguientes acciones para que esta pueda tener legitimidad en la sociedad:

El partido político presentará el proyecto de ley al congreso de la república para su debate y aprobación.

El congreso de la república debatirá el proyecto de ley presentado y para su aprobación requerirá del 50% de votos +1.

Una vez aprobado el proyecto de ley se enviará al poder ejecutivo para su ratificación, y así pueda ser enviado para su publicación en el diario oficial el peruano

Con la ratificación o sin ella pro parte del poder ejecutivo, el congreso de la república enviara a publicación en el diario oficial el peruano.

Una vez publicado en el diario oficial el peruano, la ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

La estructura del proyecto de ley que buscara mejoras en el sistema de justicia y en específico en los casos de proceso de alimentos, será la siguiente:

“Ley de igualdad en el proceso de alimentos y el respeto de las actuaciones probatorias”

Antecedentes:

La sociedad en general ve en los procesos de alimentos aspectos desiguales y que afectan el derecho de las partes las cuales a través de alegaciones falsas y medios de pruebas inexistentes afectan la decisión del juez emitiendo montos alimenticios muchas veces exorbitantes o reducidas, no existiendo un equilibrio, más aun cuando una de las partes es quién miente mientras que la otra dice la verdad, el juzgado no busca determinar quién es y solo se limita a plantear montos de pensiones alimenticias sin el más mínimo asidero de la realidad vivida.

Artículo 1: Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto que los jueces valoren las alegaciones de las partes dentro de su demanda y contestación de demanda, así como los medios de pruebas presentados a fin de emitir sentencias justas y castigue los actos de mala fe.

Artículo 2: Labor del demandante

La parte demandante debe presentar su demanda con hechos que se susciten en la realidad, no alegar hechos falsos ni mucho menos exagerados, de lo contrario

se impondrá una multa de 5 URP al abogado así como al demandante.

Se deberá señalar de forma detalla un cuadro de gastos diarios, respecto a los alimentos de los menores, a fin que dicha pretensión tenga un sustento real, adjuntando para ellos los medios de pruebas respectivos.

Artículo 3: Obligaciones del demandado

El demandando deberá adjuntar a su contestación de demanda los requisitos exigidos en el código procesal civil, asimismo deberá alegar hechos verdaderos, corroborados con pruebas, ya que de ser el caso de alegar hechos falsos tendría una multa de 5 URP en conjunto con su abogado defensor.

El demandado deberá tener una propuesta solida respecto a la pensión alimenticia y fundada en la realidad vivida.

Articulo 4.- Obligación del juez

El juez tiene la obligación de versar los puntos en conjunto tanto de la demanda como de la contestación de demanda y ver la realidad del estado de necesidad de los menores y las posibilidades económicas del padre, asimismo impondrá multas a quien alegue hechos falsos y puedan ser corroborados en la audiencia.

Disposición final: La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial el peruano

CONCLUSIONES

Existe una relación directa entre las declaraciones de mala fe en el proceso de alimentos y la valoración de los medios probatorios para una sentencia justa, Lima, 2024

Existe una relación directa entre la declaración de la demandante de hechos falsos y la decisión que tome el juzgado en la sentencia

Existe una relación directa entre la alegación de un estado de necesidad inexistente y los medios de pruebas no valorados por el juzgado

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los legisladores a crear normas que permitan mejoras en los procesos de alimentos, ya sea en la valoración de los medios de pruebas presentados, así como las alegaciones realizadas por las partes para emitir veredictos justos.

Se recomienda a los operadores de derechos a actuar con buena fe en la redacción de la demanda y contestación de la demanda y a pedir pensiones alimenticias que se ajusten a la realidad vivida y al estado de necesidad del alimentista y las posibilidades del demandado.

Se recomienda a los estudiantes de derecho a seguir investigando sobre temas que se suscitan en los procesos judiciales y en la forma de poder darles solución para que los legisladores lo tengan en cuenta al momento de emitir sus próximas leyes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adrianzen Ruiz, B. R., & Cabrera Carmona, L. (2018). Razones jurídicas que influyen en la demora de los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados de Cajamarca y afectación al principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente. DOI: <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/906>

Aguilar Díaz, K. P., & Mormontoy Torres, J. (2023). Incumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos y la vulneración al principio de celeridad. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12557/6197>

Aguilar Mallqui Vda. De Fuentes, M. T. (2022). *Incumplimiento de la pensión de alimentos de menores de edad*. DOI: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1999>

Antonio Sevilla, M. (2021). Vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en las demandas de exoneración de alimentos. DOI: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/21944>

Baltar, L. (2019). La autonomía de la voluntad en las obligaciones alimentarias conforme el derecho internacional privado argentino. DOI: https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIUCA_e213e6f58ef95020796ce57ce2664595

Chagua Caro, R. K., & Lavalle Serna, M. J. (2022). La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/119948>

COTRINA, J. D. C. (2022). ANALISIS DEL PROCESO DE ALIMENTOS, DEFICIENCIAS Y REFORMA LEGISLATIVA. DOI:

<http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/645>

Daza-Alvarado, A. (2023). Delito de inasistencia alimentaria: análisis jurídico de la despenalización en Colombia. Universidad Católica de Colombia. DOI: <https://hdl.handle.net/10983/30926>

Escobar Sánchez, C. (2018). El rol de la diligencia del deudor en las obligaciones de resultado. DOI: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/150905>

Huaman Apaza, K. A., & Huaman Gutierrez, S. L. (2024). El plazo razonable como garantía en los procesos de alimentos, Lima 2024. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/147439>

Ochoa Castro, T. (2021). *Los valores espirituales en las familias disfuncionales*. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.14095/1183>

Pizarro Flores, L. M. (2023). Caracterización del proceso de alimentos en el expediente N° 0035-2015-0-2402-JP-FC-03, distrito judicial de Ucayali, 2021. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.13032/33274>

Perez Perez, S. (2022). Interpone demanda de alimentos para menores hijos 2021 Agustino – Lima. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12819/2265>

SILVA PINO, J. F. (2022). ANALISIS DEL PROCESO DE ALIMENTOS Y PROPUESTA DE REFORMAS LEGISLATIVAS. DOI: <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/674>

Vega Loarte, E. (2020). *La obligación de alimentar y cuidar a los hijos los cuales son mayores de edad y la controversia de cuándo se cursa los estudios superiores exitosamente y la libertad de trabajo desde la perspectiva de la protección a las mujeres*. DOI: <https://repositorio.usil.edu.pe/handle/usil/10493>

Yangali Valles, A. R. (2024). *La capacidad económica del deudor alimentario afecta la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos alimentarios, 2023*. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/157931>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA
LAS DECLARACIONES DE MALA FE EN EL PROCESO DE ALIMENTOS Y LA VALORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS PARA UNA SENTENCIA JUSTA, LIMA, 2024

| Problema General | Objetivo General | Hipótesis General | Variables | Dimensiones e Indicadores |
|--|--|--|--|---|
| ¿Qué relación existe entre las declaraciones de mala fe en el proceso de alimentos y la valoración de los medios probatorios para una sentencia justa, Lima, 2024? | Determinar la relación existente entre las declaraciones de mala fe en el proceso de alimentos y la valoración de los medios probatorios para una sentencia justa, Lima, 2024 | Existe una relación directa entre las declaraciones de mala fe en el proceso de alimentos y la valoración de los medios probatorios para una sentencia justa, Lima, 2024 | Variable independiente Las declaraciones de mala fe en el proceso de alimentos | Dimensiones: Aspecto Normativo Indicadores: Derechos reconocidos |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicas | Variable dependiente | Dimensiones: |
| ¿Qué relación existe entre la declaración de la demandante de hechos falsos y la decisión que tome el juzgado en la sentencia? ¿Qué relación existe entre la alegación de un estado de necesidad inexistente y los medios de pruebas no valorados por el juzgado? | Establecer la relación existente entre la declaración de la demandante de hechos falsos y la decisión que tome el juzgado en la sentencia Determinar la relación existente entre la alegación de un estado de necesidad inexistente y los medios de pruebas no valorados por el juzgado | Existe una relación directa entre la declaración de la demandante de hechos falsos y la decisión que tome el juzgado en la sentencia Existe una relación directa entre la alegación de un estado de necesidad inexistente y los medios de pruebas no valorados por el juzgado | La valoración de los medios probatorios para una sentencia justa | Dimensiones: Aspecto Social Aspecto Normativo Indicadores: Derechos reconocidos |